

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.496

Viernes 10 de Julio de 2026

Página 1 de 2

## Normas Generales

CVE 2833587

## MINISTERIO DE SALUD

Secretaría Regional Ministerial Región de la Araucanía

## DECLARA ZONA DE RIESGO SANITARIO

(Resolución)

Núm. CP 14.718 exenta.- Temuco, 23 de junio de 2026.

Visto:

1.- Artículo 67 del Código Sanitario que establece que es deber de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar porque se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes; 2.- Artículo 9 letra b) del Código Sanitario, conforme al cual corresponde a la Autoridad Sanitaria las órdenes y medidas de carácter general, local o particular, que fueren necesarias para su debido cumplimiento; 3.- Artículo 14 del Código Sanitario que señala que corresponderá al Servicio Nacional de Salud la supresión de cualquier factor que, originado en un territorio municipal, ponga en peligro la salud, seguridad o bienestar de la población de otro territorio municipal; 4.- Artículo 12 N° 2 de DFL 1 de 2006, según el cual las Seremis de Salud tendrán las siguientes funciones: Ejecutar las acciones que correspondan para la protección de la salud de la población de los riesgos producidos por el medio ambiente y para la conservación, mejoría y recuperación de los elementos básicos del ambiente que inciden en ella, velando por el debido cumplimiento de las disposiciones del Código Sanitario y de los reglamentos, resoluciones e instrucciones sobre la materia, para lo cual se encontrará dotado de todas las facultades y atribuciones que el Código Sanitario y demás normas legales y reglamentarias sanitario ambientales le confieren, de conformidad con lo previsto en el artículo 13; 5.- Decreto N° 236, de 1926, Reglamento de alcantarillados particulares, fosas sépticas, cámaras filtrantes, cámaras de contacto, cámaras absorbentes y letrinas domiciliarias; 6.- Informe de Incidente o Emergencia N° 7, de la Municipalidad de Cunco; 7.- Informe de Inspección Sanitaria y Propuesta de Emergencia Sanitaria Villa Nueva Esperanza, localidad Los Laureles, comuna de Cunco, de fecha 19.06.2026; 8.- Instrucciones del Secretario Regional Ministerial de Salud.

Considerando:

1.- Que, Informe de Vistos N° 6, se pone en conocimiento que con fecha 13 y 14 de junio de 2026 se constató que producto de las intensas lluvias las fosas sépticas de varios domicilios de Villa Nueva Esperanza se estaban colapsando y rebalsando, generando malos olores y riesgo sanitario para quienes habitan el sector, verificándose que las calles de la población también se mantienen cubiertas de aguas servidas; configurándose de esta forma una emergencia mayor.

2.- Que, en documento de Vistos N°7 se informa que con fecha 19.06.2026 se constituyó en terreno con el propósito de evaluar el estado sanitario y ambiental del sector, constatándose las siguientes deficiencias críticas:

- Agotamiento de la Vida Útil Sanitaria: Las fosas sépticas individuales presentan fallas severas por desgaste estructural, perdiendo su estanqueidad y hermeticidad.
- Saturación de Terrenos de Infiltración: Los drenes asociados están saturados e impermeabilizados por la acumulación histórica de grasas y sedimentos. Lo anterior se agrava por el bajo índice de infiltración del suelo del sector y el ascenso inmediato de las napas freáticas superficiales en la temporada de invierno debido a las lluvias intensas.

CVE 2833587

Director: Giovanni Calderón Bassi  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

- Aposamiento y Descarga Cruda: Se verificó el rebalse activo de aguas negras desde las cámaras de inspección, acumulándose aguas servidas en los patios residenciales y escurriendo fluidos con restos orgánicos hacia las aceras y la vía pública.
- Riesgo de Vectores Directos: Presencia evidente de malos olores ofensivos (gases de alcantarillado) y proliferación de vectores mecánicos de interés biológico (moscas de drenajes). Adicionalmente, animales de compañía (mascotas) circulan libremente por los pozos de aguas negras, trasladando la contaminación al interior de las viviendas.

3.- Que, en informe referido se concluye que el sector habitacional de Villa Nueva Esperanza presenta una situación de insalubridad generalizada inminente derivada de fallas mecánicas insalvables en sus sistemas sanitarios de aguas residuales domésticas, catalizado por condiciones hidrogeológicas adversas y precipitaciones climáticas. Esto representa un inminente riesgo para la salud pública de la población protegida por el Código Sanitario; por lo que se debe declarar formalmente el Riesgo Sanitario para la Villa Nueva Esperanza comuna de Cunco, involucrando el total de las 60 viviendas que configuran el loteo habitacional.

4.- Que, es un deber legal de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud velar por que se eliminen o controlen todos los factores, elementos o agentes del medio ambiente que afecten la salud, la seguridad y bienestar de los habitantes y que se constituyan en un riesgo sanitario.

5.- Que, se deben adoptar medidas inmediatas de mitigación que permitan abordar la grave situación sanitaria que afecta a la Villa Nueva Esperanza, comuna de Cunco, debido al colapso de las fosas sépticas individuales, por lo que resulta necesario declarar zona de riesgo sanitario, a fin de que el municipio de Cunco gestione los recursos necesarios para asegurar que no se vea afectada la salud de la población.

Teniendo presente:

- 1.- DFL N° 1 de 2006 que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del DL N° 2.763/79 y de las leyes N° 18.933 y N° 18.469.
- 2.- DS 136/2005 que establece el Reglamento Orgánico del Ministerio de Salud.
- 3.- Decreto N° 28, de fecha 24.03.2026, del Ministerio de Salud, que designa a don José Isafor Bravo Burgos, en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Salud de la Región de La Araucanía.
- 4.- DFL N° 725/67, Código Sanitario.
- 5.- Resolución 36/2024 de la Contraloría General de la República; dicto la siguiente;

Resolución:

**Primero:** Declárese zona de riesgo sanitario a la Villa Nueva Esperanza comuna de Cunco, involucrando el total de las 60 viviendas que configuran el loteo habitacional, comuna Cunco, debido al colapso de las fosas sépticas individuales; por el tiempo que sea estrictamente necesario para la eliminación del riesgo sanitario, en virtud de Vistos y Considerando de la presente resolución.

**Segundo:** Déjese establecido que la Municipalidad de Cunco deberá implementar todas las medidas sanitarias en respuesta a asegurar que la salud de los habitantes de la Villa Nueva Esperanza no se vea afectada debido al colapso de las fosas sépticas individuales de las viviendas.

**Tercero:** Publíquese la presente resolución en el Diario Oficial y en la Página Web de esta Secretaría Regional Ministerial de Salud.

**Cuarto:** La presente resolución entrará en vigor sin esperar su publicación en el Diario Oficial, debido a la urgencia requerida para adoptar las medidas necesarias a fin de hacer frente a la situación ya descrita.

Anótese y comuníquese.- José Isafor Bravo Burgos, Secretario Regional Ministerial de Salud Región de La Araucanía.